



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0073-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 07 de febrero de 2022

VISTOS:

El Oficio N° 009-2022-OL-UANCV/J de fecha 27 de enero de 2022, presentado por la comisión de licenciamiento de la UANCV; y el Oficio N° 030-2021-OTIT-UANCV/J de fecha 30 de abril de 2021, de la Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el Estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo, y económico; asimismo, las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de emergencia nacional ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 174-2020-PCM, N° 184-2020-PCM, N° 201-2020-PCM, N° 207-2020-PCM, N° 002-2021-PCM, N° 004-2021-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 017-2021-PCM, N° 023-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 046-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 059-2021-PCM, N° 070-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 083-2021-PCM, N° 092-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM, N° 149-2021-PCM, N° 151-2021-PCM, N° 167-2021-PCM, N° 174-2021-PCM, N° 186-2021-PCM y finalmente con el Decreto Supremo N° 010-2022-PCM se decreta: Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional, (...) por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del martes 1 de febrero de 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, y finalmente con el Decreto Supremo N° 025-2021-SA, hasta el 01 de marzo de 2022;

Que, según el artículo 122° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el régimen de gobierno y de docentes en las universidades privadas se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto;

Que, el Estatuto Universitario Modificado 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", ha sido aprobado mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, siendo publicado en fecha 29 de octubre de 2020, en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe, el mismo que entra en vigencia a partir del día siguiente de dicha publicación;

Que, acorde al artículo 5° numeral 5.14, de la Ley Universitaria N° 30220, establece que las universidades se rigen por el principio del interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° literal m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: "El interés superior



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0073-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 07 de febrero de 2022

del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional”;

Que, la Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones de esta Casa Superior de Estudios, según el Oficio N° 030-2021-OTIT-UANCV/J de fecha 30 de abril de 2021, remite tres (03) cotizaciones para firma y certificado digital para la UANCV, siendo las siguientes opciones: IOFESIGN, SIGN y TOKEN IAM, haciendo un mayor alcance de cada una y sus costos en el cuadro comparativo, la misma que ayudaría bastante para que los documentos se realicen y fluya rápidamente en el trámite virtual;

Que, el presidente de la Comisión de Licenciamiento de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, con Oficio N° 009-2022-OL-UANCV/J de fecha 27 de enero de 2022, pone de conocimiento que de acuerdo a las capacitaciones virtuales que se han realizado con la Dirección de Licenciamiento de la SUNEDU, es que la Universidad deberá implementar en el plazo más corto los mecanismos de gestión académica y administrativa de forma digital de tal manera que se pueda cumplir con la comunicación virtual y presentación de la solicitud y formatos de licenciamiento en la plataforma que exige SUNEDU; dichos mecanismo son los siguientes: 1. Casilla Electrónica propia de la UANCV con plataforma virtual para emisión y recepción de documentos con la consigna de cero uso de papel, 2. Generación de una mesa de partes totalmente virtual vinculada a los procesos digitales de trámites institucionales y 3. Implementación de firmas y certificados digitales de las autoridades universitarias pues todos los formatos de licenciamiento deberán estar firmados por el representante legal de la Universidad en forma digital, (...);

Que, en aplicación al Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, en su punto XII. PROCESOS DE SELECCIÓN, se establecen los tipos de proceso de adquisición: Adquisición directa, Adquisición por concurso vía invitación, Adquisición por concurso público – venta de bases; dentro de la adquisición directa, se encuentra a los procesos de adquisición con una cotización, procesos de adquisición por menor cuantía (se realiza con mínimo 02 cotizaciones, monto mayor a 02 a 06 UIT vigente), y procesos de adquisición por mayor cuantía (se realiza con mínimo 03 cotizaciones, monto mayor a 06 a 12 UIT vigente); en las que solo participara el Vicerrector Administrativo, Jefe de la Oficina de Economía, Jefe de la Oficina de Abastecimiento; requisitos y formalidades siguientes: requerimiento del bien, servicio y obra debidamente autorizado y presupuesto aprobado;

Que, mediante Resolución N° 0287-2016-UANCV-CU-R de fecha 02 de agosto de 2016, se aprobó la DIRECTIVA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, en el que establece el procedimiento adecuado para la adquisición de bienes y servicios, a fin de optimizar el uso de los recursos; asimismo, con Resolución N° 0068-2019-UANCV-CU-R de fecha 12 de febrero de 2019, se aprobó el Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, con la finalidad de llevar a cabo el proceso de evaluación que demuestren con toda claridad la veracidad de los mismos; por lo que, las medidas establecidas en la presente directiva son de aplicación obligatoria en todas las unidades orgánicas de la UANCV, a fin de optimizar el uso de los recursos, siendo directo responsables la Oficina de Economía a través de la Unidad de Abastecimiento;

Que, según el artículo 5° de las disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional del Decreto Legislativo N° 1496, establece: “*Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados*”;

Que, el Consejo Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca,



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0073-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 07 de febrero de 2022

en su sesión extraordinaria vía plataforma virtual de fecha 02 de febrero de 2022, conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto, acordó APROBAR, la IMPLEMENTACIÓN FIRMAS DIGITALES PARA AUTORIDADES UNIVERSITARIAS, MESA DE PARTES VIRTUAL Y CASILLA ELECTRÓNICA como mecanismos de gestión académica y administrativa de forma digital de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, conforme al Oficio N°009-2022-OL-UANCV/J de fecha 27 de enero de 2022, solicitado por el presidente de la Comisión de Licenciamiento; y,

Que, en mérito al artículo 21° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos;

Estando, al acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, y conforme a lo establecido por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738, Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confieren facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la IMPLEMENTACIÓN FIRMAS DIGITALES PARA AUTORIDADES UNIVERSITARIAS, MESA DE PARTES VIRTUAL Y CASILLA ELECTRÓNICA como mecanismos de gestión académica y administrativa de forma digital de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, conforme al Oficio N°009-2022-OL-UANCV/J de fecha 27 de enero de 2022, solicitado por el presidente de la Comisión de Licenciamiento; por los considerandos expuestos, anexos que consta de ocho (08) folios y forman parte de los autos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que para el cumplimiento de lo aprobado en el artículo primero, PREVIAMENTE DEBE SEGUIRSE EL DEBIDO PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, a fin de optimizar el uso de los recursos de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones y la Directiva para la Adquisición de Bienes y Servicios de esta Casa Superior de Estudios.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal institucional de transparencia, ubicado en la página web: www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decano de Facultad, Oficina de Personal, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Investigación, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
Dr. Juan Benites Nájera
RECTOR



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
Dr. Richard Caudaci Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

R - UANCV; VICE RECTORADOS; DIRECCIÓN GENERAL DE FILIALES; DECANOS DE FACULTAD; COMISIÓN DE LICENCIAMIENTO

OFICINAS: TIT; DU; I; GCA; SA; PU; P; E; AJ; IPI; ORIC, y demás oficinas administrativas/**UNIDADES:** T; CO; ABAST. Y PATRIM; y demás Unidades administrativas/ARCH. JBN/RCC/mam.